

SEMINARIO: “Nuevo marco legal para la gestión de residuos”

Martes 16 de agosto de 2016
08:30-13:00

Aula Magna de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile
Pio Nono 1-Providencia

Inscripciones a dvargas@derecho.uchile.cl

El miércoles 1 de junio de 2016 se publicó en el Diario Oficial la Ley N° 20.920, llamada **“Ley marco para la gestión de residuos, la responsabilidad extendida del productor y el fomento al reciclaje”**. Sin alcanzar a ser una ley general de residuos que aborde todos los desafíos institucionales de su gestión, en todo su ciclo de vida, esta norma viene a avanzar en el cumplimiento de una de las recomendaciones del ingreso de Chile a la OCDE. Su objetivo principal es disminuir la generación de residuos y fomentar su reutilización, reciclaje y otro tipo de valorización, a través de la instauración de un nuevo instrumento: la responsabilidad extendida del productor (REP), así como de otros instrumentos de gestión de residuos, con el fin de proteger la salud de las personas y el medio ambiente. Establece así la ley un nuevo mandato: el que “Todo residuo potencialmente valorizable deberá ser destinado a tal fin evitando su eliminación”.

La REP es un instrumento económico de gestión de residuos que obliga a ciertos fabricantes (productores o importadores), de los denominados productos prioritarios, a hacerse cargo de financiar y asegurar la gestión de los residuos una vez agotada su vida útil. La ley establece inicialmente seis productos prioritarios, (de una lista mayor que fue disminuyendo durante la tramitación de la ley), respecto de los cuales se aplicará inicialmente la REP. Dichos productos fueron definidos según criterios de consumo masivo, volumen significativo, ser peligrosos (la mayoría) y su factibilidad de valorizar sus residuos: (1) Aceites lubricantes, (2) Aparatos eléctricos y electrónicos, (3) Baterías, (4) Pilas, (5) Envases y embalajes, (6) Neumáticos.

Respecto de estos productos, futuros residuos, nacen nuevas obligaciones y nuevos obligados (importadores o productores) distintos de los tradicionalmente obligados (generadores de los residuos y sus gestores).

¿Cuáles serán las principales obligaciones de quienes producen y/o importan los productos prioritarios?	¿Cuál será la obligación del consumidor de producto prioritario?
<ol style="list-style-type: none"> 1. Registrarse en un catastro público de empresarios y/o fabricantes. 2. Organizar y financiar la recolección y tratamiento de productos recolectados a través de un sistema de gestión. 3. Asegurar que el tratamiento de esos residuos se realice por personas autorizadas. 4. Cumplir las metas de recolección y de valorización de estos productos. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Separar y entregar el residuo de un producto prioritario a un gestor de este producto, contratado por un sistema de gestión.

Nuevas obligaciones de todo gestor de residuos
<ol style="list-style-type: none"> 1. Manejar los residuos de manera ambientalmente racional, aplicando las mejores técnicas disponibles y mejores prácticas ambientales, en conformidad a la normativa vigente, y contar con la o las autorizaciones correspondientes. 2. Declarar, a través del Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, al menos, el tipo, cantidad, costos, tarifa del servicio, origen, tratamiento y destino de los residuos. 3. Contar con un seguro por daños a terceros y al medio ambiente en el caso de los gestores de residuos peligrosos que determine el Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos Peligrosos.

Además existen obligaciones para los servicios públicos, específicamente Municipios y el Ministerio del Medio Ambiente, además de las obligaciones de fiscalización de la Superintendencia del Medio Ambiente:

Obligaciones del Ministerio del Medio Ambiente	Obligaciones para Municipios
<ol style="list-style-type: none"> 1. Podrán celebrar convenios con sistemas de gestión y con recicladores de base 2. Pronunciarse sobre solicitudes de permiso para establecer la instalación y/u operación, de sitios de recepción y almacenamiento de productos 3. Obligación de separar los residuos en origen, cuando así lo determina un Decreto Supremo 4. Educación ambiental: sobre prevención y valorización, diseño e implementación de estrategias de comunicación, sensibilización y medidas de prevención 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Dictar un reglamento que fije el procedimiento para dictar decretos de metas, implementará y gestionará un sistema de registro y plataforma de información 2. Revisar y autorizar planes de gestión, diseñar e implementar programas de educación ambiental

La ley además consagra ciertos principios (art. 2°): el que contamina paga, gradualismo, inclusión, jerarquía en el manejo de residuos, libre competencia, participativo, precautorio, preventivo, responsabilidad del generador de un residuo, transparencia y publicidad y trazabilidad.

Se innova estableciendo que la gestión de los residuos por parte de sus gestores, debe hacerse con arreglo a las mejores tecnologías disponibles y las mejores prácticas ambientales.

Se prohíben las importaciones de residuos peligrosos para su eliminación y se establecen restricciones y exigencias para las exportaciones de residuos peligrosos con arreglo al Convenio de Basilea.

Se introducen también interesantes modificaciones a la Ley 19.300 con el fin de establecer un sistema general de rotulado, certificación y ecoetiquetado.

Adicionalmente, se establece un sistema de infracción y sanciones, y dos relevantes disposiciones para el Derecho Ambiental: la introducción de un régimen de responsabilidad objetiva y la tipificación del tráfico de residuos peligrosos, prohibidos o sin autorizaciones.

Con todo, para la plena operatividad de este nuevo marco regulatorio es necesario que el ejecutivo dicte reglamentos que creen los procedimientos e instrumentos que tienden a prevenir la generación de residuos y/o promover su valorización¹.

Dada la importancia de la materia, el Centro de Derecho Ambiental, en su constante labor de contribuir al entendimiento y comprensión del derecho ambiental, junto al Curso de Enseñanza Clínica del Derecho conocido como Clínica Ambiental, del Departamento de Enseñanza Clínica del Derecho, han organizado este seminario en el que se debatirán los aspectos más relevantes de esta nueva regulación así como los desafíos que ella implica a futuro.

¹ Fuentes: Ley N° 20.920 - <http://portal.mma.gob.cl/ley-de-fomento-al-reciclaje/>

Programa

08:30 – 09:00 Acreditación.

09:00 – 09:20 Inauguración: Nueva Ley REP. Pilar Moraga, Profesora Asociada Centro de Derecho Ambiental.

PANEL N°1: MARCO NORMATIVO DE LA GESTIÓN DE RESIDUOS Y RESPONSABILIDAD EXTENDIDA DEL PRODUCTOR

09:20	Principales elementos de la nueva ley. Alejandra Salas, Jefa de la División de Residuos del Ministerio del Medio Ambiente.
09:40	La nueva ley en el contexto de la normativa internacional. Constance Nalegach, Jefa de la División de Relaciones Internacionales del Ministerio de Medio Ambiente.

PANEL N°2: IMPLEMENTACIÓN DE LA NUEVA LEY

10:00	Desafíos de la Ley REP para el fomento de la industria nacional del reciclaje, Ximena Ruz Espejo Sub-Directora Ejecutiva CPL.
10:20	Impactos y desafíos de la nueva ley en salud ambiental, Tito Pizarro, jefe de la División de Políticas Saludables, Subsecretaría de Salud.
10:40	Desafíos en materia de residuos peligrosos. Valentina Durán, Profesora Asistente Clínica Ambiental Depto. de Enseñanza Clínica del Derecho.
11:00	Preguntas y comentarios.
11:20	Café.

PANEL N°3: DESAFÍOS Y NOVEDADES LEGISLATIVAS

11:40	Desafíos para la implementación de la Ley N° 20.920. Visión del MMA. Marcelo Mena, Subsecretario de Medio Ambiente.
12:00	Aspectos de la fiscalización y la nueva ley REP, Ximena Insunza, Profesora Asistente Centro de Derecho Ambiental.
12:20	La responsabilidad objetiva en la Ley REP, Mauricio Tapia, Profesor Asociado del Departamento de Derecho Privado.
12.40	Preguntas y comentarios del público.
13:00	Cierre.